

RESOLUCIÓN N°: 3462/26.-

Ramallo, 25 de junio de 2026.-

VISTO:

El Día del Trabajador y Trabajadora del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de junio de 1978 la OIT adoptó el Convenio N° 151 y la Recomendación N° 159 vinculados al derecho a la negociación colectiva y las relaciones de trabajo en la administración pública; que Argentina ratificó el Convenio N°151 en 1987 quedando instalado el día 27 de junio como emblema para los estatales argentinos en tanto hito en la lucha por su reconocimiento como trabajadores/as;

Que la ley 24185 promovido por el Diputado Nacional Germán Abdala posibilitó y reguló la negociación colectiva entre la administración Pública Nacional y sus empleados/as y por iniciativa del Diputado Nacional Víctor De Gennaro e impulsada por ATE se promulgó la Ley N° 26876 que establece un día de descanso para los y las empleados/as de la Administración pública Nacional y adopta el 27 de junio como Día del Trabajador del Estado en todo el ámbito del país;

Que la provincia de Bs As adhirió al proyecto nacional mediante la Ley Provincial N° 14.600/2014, la cual establece el 27 de junio como el “Día del Trabajador del Estado”, cuya normativa dispone para esa fecha asueto para todos los empleados/as de la Administración Provincial, asimilándose a un feriado nacional a todos los efectos legales dentro del ámbito provincial. Fueron invitados los distintos municipios de la provincia a adherir a esta medida en sus administraciones locales. Que en tal sentido el municipio ha adherido en todos sus términos a la ley provincial antes mencionada bajo ordenanza 5369/16;

Que no obstante estas reivindicaciones el rumbo económico del gobierno de Milei impacta negativamente en las condiciones de trabajo y la Reforma Laboral que para el gobierno implica una “modernización de las relaciones laborales” desconoce la naturaleza protectoria del derecho del trabajo y vulnera la negociación colectiva, la libertad sindical, restricción del derecho de huelga (determinadas actividades se declaran servicios esenciales), la estabilidad en el empleo, las indemnizaciones (creación del FAL que le quita recursos a la Seguridad social), la jornada laboral, las vacaciones, horas extras (banco de horas) y el salario;

Que toda legislación regresiva resulta lesiva del “principio de progresividad” por lo tanto es inconstitucional. También lo es respecto a los intereses y derechos de los trabajadores y contraria a los instrumentos internacionales que tiene la Argentina ya que precariza todo, va directamente contra el artículo 14 bis de la Constitución y constituye el desguace del derecho del trabajo, tanto del derecho individual, del derecho colectivo y del derecho a la seguridad social;

Que la OIT está discutiendo el empleo con una mirada de justicia social, garantizados con políticas sostenibles e inclusivas bajo el concepto de trabajo decente como asimismo promover políticas que impulsen el empleo pleno y productivo, respaldado por leyes laborales justas, normas internacionales y salarios dignos respetando siempre la igualdad de género a través de la igualdad salarial, la seguridad y las mismas oportunidades para hombres y mujeres;

Que la inclusión social es fundamental para reducir las desigualdades y construir sociedades más cohesionadas y pacíficas porque al defender derechos y ampliar las oportunidades de mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad y migrantes se promueven sociedades más justas. Ninguno de estos conceptos aparece en el discurso libertario;

Que la ISEOCI (Instituto de Investigación Social, Económica y Política Ciudadana) recalcó que en la Argentina el crecimiento económico promovió el aumento del empleo formal e industrial y alentó su protección mientras que los gobiernos

liberales que promueven la flexibilización laboral generan una merma de empleo que va en sintonía con el desplome económico y la baja en el sector industrial;

Que en Argentina desde noviembre de 2023 hasta enero del 2026 cerraron 24.180 empresas empleadoras, incluyendo pymes y grandes firmas. Se observa que el sector público nacional redujo su planta en aproximadamente 68 000 mil personas, representando el ajuste en el Estado del 20% de la planta de personal y el mayor volumen de bajas se registró en la administración descentralizada que agrupa organismos como el Conicet, Anses , ARCA, Inti, Inta y SMN que depende del Ministerio de Defensa;

Que en el sector privado formal los registros oficiales muestran una pérdida cercana a los 115 000 mil puestos de trabajo asalariados en el mismo período, golpeando fuertemente en sectores como la construcción y la industria manufacturera. Las cifras son publicadas periódicamente por la secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación;

Que el justo reclamo de los derechos de los/as trabajadores/as tiene que ver con la reforma laboral y reforma jubilatoria pactada con el FMI cuya deuda de 57.250 millones de dólares con el organismo condiciona cualitativamente los derechos adquiridos en pos de la dignidad de los asalariados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Adhiérase a la conmemoración reivindicativa frente a los despidos y recortes ----- del **Día del Trabajador y Trabajadora del Estado** del 27 de junio, fecha en que la OIT reconoció a los empleados públicos el derecho a la negociación colectiva y a las relaciones de trabajo en la administración pública ,especialmente considerando que el Gobierno Nacional derogó el Artículo 2º de la Ley 26876, que establecía esa jornada como asimilable a un feriado nacional para el sector público ,dado que esa fecha debía servir para denunciar el ajuste, defender el rol el estado o realizar concentraciones para exigir mejores condiciones laborales.-----

ARTÍCULO 2º) Acompañese y solidarizarnos con los empleados y empleadas Estatales que ----- han sido despedidos arbitraria y discriminatoriamente de sus trabajos en el Estado Nacional dado que dicho hecho fáctico lesiona el derecho laboral, la igualdad y la dignidad de las personas.-----

ARTÍCULO 3º) Envíese un saludo en su día a todos y todas los/as trabajadores/as especial----- mente a los que desempeñan sus tareas en Ramallo que con orgullo trabajan en la ejecución, gestión y planificación de políticas públicas para el bienestar social.-----

ARTÍCULO 4º) Conmemórese y reivindíquese la organización colectiva y la lucha de los/as ----- trabajadores/as del Estado en la defensa de sus derechos laborales que son los que sostienen un Estado Presente para la población y son parte estructural del Estado democrático.-----

ARTÍCULO 5º) Envíese copia a SUTEBA, FEB, ATE, CICOP, SOEM, SMRT, Delegación ----- PAMI. Ramallo, a ANSES RAMALLO, a SENASA Ramallo, a la delegación de los registros provinciales de las personas, a ARBA Ramallo, a la delegación del ministerio de trabajo, a los HCD de la 2da Sección Electoral y medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2026.-----

CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELA ALEJANDRA ISARRA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE